

3. *Toma nota con satisfacción* de la cooperación prestada por los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en relación con la publicación de la lista, e insta a esas entidades, particularmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, a que continúen colaborando plenamente en la preparación de las versiones actualizadas de la lista;

4. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales por la cooperación prestada a ese respecto y las insta a que sigan colaborando con el Secretario General en la preparación de la lista consolidada, particularmente en lo que respecta a la determinación de posibles fuentes de información entre los gobiernos nacionales y a la información gubernamental sobre las medidas reglamentarias pertinentes;

5. *Decide:*

a) Que todos los años se publique una lista consolidada actualizada cuyos datos se pongan a disposición de los gobiernos y de otros usuarios en forma tal que permita el acceso directo por computadora a esos datos;

b) Que, a fin de mantener los gastos a un nivel mínimo, la lista consolidada se publique y distribuya todos los años en tres idiomas oficiales de las Naciones Unidas como máximo y que se alternen los idiomas cada año de modo que todos se utilicen con la misma frecuencia;

c) Que el formato de la lista consolidada se mantenga en examen permanente con miras a mejorarlo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 37/137 de la Asamblea General, en cooperación con los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presente el carácter complementario de la lista, la experiencia adquirida y las opiniones expresadas por los gobiernos sobre esta materia, y que el Secretario General presente el próximo examen a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

d) Que en el examen de la lista consolidada se incluyan en particular las ventajas y desventajas de incorporar en ella información como la relativa a las consideraciones jurídicas, de salud pública y comerciales en que se fundan las medidas reglamentarias, así como información complementaria sobre los usos inocuos de los productos;

6. *Insta* a los países importadores, teniendo presente la abundante información jurídica, de salud pública y seguridad que ya se ha suministrado al Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Mundial de la Salud y al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, a que hagan uso de los servicios de suministro de información de dichas organizaciones que, en algunos casos, incluyen el acceso directo por computadora;

7. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de los organismos especializados apropiados, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de

sesiones un informe sobre el examen de los diversos mecanismos de intercambio de información actualmente en funcionamiento en el sistema de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General y a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que sigan prestando a los países en desarrollo, a solicitud de éstos, la asistencia técnica necesaria para el establecimiento o el fortalecimiento de sistemas nacionales de gestión de los productos químicos y farmacéuticos nocivos, así como para la fiscalización adecuada de la importación, la fabricación y el uso de dichos productos;

9. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y a partir de entonces cada tres años, acerca de la aplicación de las resoluciones 37/137 y 38/149, así como de la presente resolución;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/230. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África²⁰⁰

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/150 de 19 de diciembre de 1983, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, en que aprobó la organización de reuniones técnicas de consulta y la preparación de estudios sobre la armonización y coordinación de las diversas modalidades del transporte y las comunicaciones,

Recordando también la resolución 1984/68 de 27 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social,

Considerando la prioridad asignada al transporte y las comunicaciones en el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África²⁰¹ y en el Acta Final de Lagos²⁰², y el apoyo al programa de la segunda fase (1984-1988) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África expresado por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África en su resolución 487 (XIX) de 26 de mayo de 1984²⁰³,

Tomando nota de la aprobación del programa de la segunda fase del Decenio por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación en su cuarto período de sesiones, celebrado en Conakry del 7 al 11 de febrero de 1984²⁰⁴, y el empeño puesto por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África en la preparación del plan,

Teniendo presente que el programa del Decenio requiere ajustes periódicos durante todo el Decenio,

Tomando nota de la nota por la cual el Secretario General transmite²⁰⁵ el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África sobre la marcha de la ejecución del programa de la primera fase (1980-1983) del Decenio y sobre el programa aprobado de la segunda fase (1984-1988),

1. *Reafirma* su resolución 38/150 sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y exhorta a que se aplique inmediata y eficazmente;

²⁰⁰ Véanse también los apartados b) y c) de la decisión 39/445 en la sección X.B.4.

²⁰¹ A/S-11/14, anexo I.

²⁰² *Ibid.*, anexo II.

²⁰³ Véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 11 (E/1984/21)*, cap. IV.

²⁰⁴ Véase el informe de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación sobre la labor de su cuarto período de sesiones (E/ECA/CM.10/22).

²⁰⁵ A/39/271-E/1984/98.

2. *Hace suyo* el programa de la segunda fase del Decenio del Transporte y las Comunicaciones apoyado por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África en su resolución 487 (XIX);

3. *Observa* el apoyo financiero proporcionado por el Secretario General y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la Comisión Económica para África para la preparación del programa de la segunda fase del Decenio y para mantener en funcionamiento la Dependencia de Coordinación del Decenio;

4. *Invita* a todos los gobiernos, en particular a los de los países desarrollados, y a las instituciones financieras internacionales a que aumenten sustancialmente su apoyo financiero al programa de la segunda fase del Decenio y presten particular atención a la financiación y ejecución de proyectos relativos al transporte y las comunicaciones en los países sin litoral, a que participen plena y positivamente en las reuniones técnicas de consulta previstas y a que proporcionen recursos financieros y técnicos en condiciones generosas a los países africanos para la ejecución del programa de la segunda fase del Decenio;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las instituciones financieras internacionales a que proporcionen a la Comisión Económica para África expertos por períodos breves para que ejecuten las actividades especializadas previstas en el programa del Decenio, incluida la preparación de los documentos de los proyectos;

6. *Exhorta también* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga proporcionando recursos a la Comisión Económica para África en el próximo ciclo de programación;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión Económica para África suficientes recursos financieros del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda:

a) Ejecutar plenamente las actividades encomendadas en el párrafo 9 de la resolución 38/150 de la Asamblea General;

b) Asegurar la preparación de los documentos financieros y técnicos necesarios para determinados proyectos relacionados con el programa de la segunda fase del Decenio;

c) Asegurar que se atienda rápidamente a los intereses manifestados por los gobiernos y las instituciones financieras internacionales en relación con la financiación de proyectos del Decenio en el curso de las reuniones técnicas de consulta;

8. *Pide además* al Secretario General que asegure la aplicación de esta resolución y presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre los progresos logrados en la aplicación del programa del Decenio.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/231. Transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/213 de 20 de diciembre de 1982 y 38/193 de 20 de diciembre de 1983,

Teniendo presente que la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Indus-

trial²⁰⁶ ha sido ratificada, aceptada o aprobada por más del número mínimo de Estados cuyo acuerdo se requiere para su entrada en vigor,

1. *Toma nota con interés* del consenso alcanzado en las consultas sobre la transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado que se celebraron en Viena en abril y mayo de 1984 y con anterioridad a esa fecha;

2. *Hace suyo* el contenido del informe del Secretario General sobre la transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado²⁰⁷ y exhorta a todos los países a atenerse al resultado de las consultas, tal como se enuncia en dicho informe;

3. *Expresa su confianza* en que la nueva organización observará el contenido del informe del Secretario General;

4. *Pide* a los Estados que aún no lo hayan hecho que ratifiquen sin más demora la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

5. *Decide* que se asignen recursos suficientes en el presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para el bienio 1984-1985 a fin de asegurar el suministro de los fondos necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 34/96 de 13 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, para la primera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que se celebrará en dos partes de una duración total no mayor de trece días, y de sufragar otros gastos relativos a la transformación de la Organización en un organismo especializado;

6. *Decide además* que, en previsión de la pronta transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado, el Secretario General ajuste el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1984-1985²⁰⁸ de forma que en 1985 se celebre sólo un período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial;

7. *Pide* al Secretario General que persevere en sus esfuerzos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/193 de la Asamblea General, por lograr la inmediata transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/232. Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que, entre otras cosas, se destaca la importancia de la industrialización en el desarrollo de los países en desarrollo²⁰⁹,

²⁰⁶ A/CONF.90/19.
²⁰⁷ A/39/376.

²⁰⁸ A/AC.172/92.
²⁰⁹ Resolución 35/56, anexo, párrs. 72 a 80.